tan del Rl. Servicio: vuelvase a convocar a todos los Individuos de este Ilte. Ayuntamto. con asistencia del Pror. Sindico y diputados del Comun para la mañana del sigte. dia que se contaran trece del presente mes a las nueve de ella por medio de Citacion ante diem y bajo la pena de Cincuenta Ducados a disposicn. del Rl. Consejo de las ordenes: Lo mandó y firmó con vista de los precedentes acuerdos El Sr. Govor. de esta Villa de Caravaca por Su Mag.d en ella y Mayo doze de mil setecientos noventa y seis =

Sr. Valero

Ante mi
Franco. Antonio Florrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en treze de mayo de mil setecientos noventa y seis se junto el Consejo Justicia y Regimto. de ella a saber los Sres. Dn. Juan Florrecilla del Puente Rexor. pp. tres de ella por ocupacion del Sor. Lizdo. Dn. Franco. Maria Valero y Cardenas Abogdo. de los Rs. Consejos Govor. y Capitan a Guerra de la misma por S. M.: Dn. Antonio Melgares Segura: Dn. Ginés de Moya y Robles: Dn. Juan Navarro: Dn. Martin Lucas: Dn. Josef Florez: Dn. y Dn. Josef Carreño Cobacho iguales Rexores pp. Dn. Camilo Molina, y Dn. Juan Burruezo Diputados del Comun; y Dn. Agustin Hortiz Pror. Sindico gral. del, precedida Citacion ante diem por medio de Papeleta Expresiva de lo asumpto q. ha de tratarse y se procedio a acordar lo sigte.

Carbon Volviose a ver la Carta del Sor. Intendte. de Marina con la Copia de la Contrata hecha para